



## SEMINARIO DE FACILITACION DEL TRANSPORTE AEREO

Lima, 16 – 19 de octubre de 2018

### IMPLANTACION DEL ANEXO 9:

### NOTIFICACION ELECTRONICA DE DIFERENCIAS (EFOD) Y CUMPLIMIENTO

*RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS SEGÚN EL ARTICULO 38*

*Y RESPUESTAS A LAS CARTAS A LOS ESTADOS*

por Anthony Frederick

Oficial del Programa TRIP, Sección de Facilitación

16 de octubre de 2018



## VISION PANORAMICA

Responsabilidades de los Estados según el Artículo 38

→ Resoluciones de la Asamblea

Análisis de las respuestas a las cartas a los Estados

→ Análisis de las respuestas a la recientes cartas a los Estados



## Carta a los Estados sobre la adopción de una enmienda

Carta de acompañamiento + enmienda +

- ▶ **Adjunto A** — Lista de tareas para la aplicación y reseña de los textos de orientación relacionados con la Enmienda 26 del Anexo 9
  - ▶ **Adjunto B** — Evaluación de las repercusiones relacionadas con la Enmienda 26 del Anexo 9
  - ▶ **Adjunto C** — Notificación de desaprobación total o parcial de la Enmienda 26 del Anexo 9
  - ▶ **Adjunto D** — **Notificación de cumplimiento o diferencias** respecto del Anexo 9
- Recordatorio a los Estados ▶ Art. 38**
- ▶ **Adjunto E** — Nota sobre la notificación de diferencias

Las normas internacionales tienen fuerza vinculante **condicional** en la medida que el Estado no haya notificado diferencias según el **Artículo 38**



## **Artículo 38:** *Desviaciones respecto de las normas y procedimientos internacionales*

. . . En caso de enmienda a las normas internacionales, cualquier Estado que no realiza las enmiendas adecuadas en sus propias reglamentaciones . . . deberá comunicar al Consejo dentro de sesenta días a partir de la adopción de la enmienda a la norma internacional . . .

→ **Cumplimiento con el Anexo 9; es decir, implantación de las SARPS**



[. . .] En el caso de enmiendas a las normas internacionales, todo Estado que no haga las enmiendas adecuadas en sus reglamentaciones lo comunicará al Consejo . . .

- bajo % de notificación de cumplimiento o diferencias con las enmiendas
- menos de 50 respuestas a las cartas a los Estados sobre enmiendas
  - mayor tasa para las cartas a los Estados enfocadas en normas específicas

→ **CONSECUENCIA:** Con respecto a muchos Estados, no se conoce el estado de implantación de la mayoría de las SARPS del Anexo 9



## Respuestas a las Cartas a los Estados: Resoluciones de la Asamblea

- A39-20: Políticas de facilitación:

La Asamblea insta a los Estados contratantes a:

- redoblar sus esfuerzos por implantar las SARPS del Anexo 9

- a través de los comités nacionales de facilitación: exhortar a todos los departamentos gubernamentales involucrados en cuanto a la necesidad de:

- adecuar las reglamentaciones y métodos nacionales a las disposiciones del Anexo 9



- A39-21 (2016): Baja tasa de respuesta de los Estados miembros a las SL de la OACI; la SG introducirá nuevas herramientas de comunicación para mejorar la comunicación e interacción con los Estados miembros; la SG introducirá procedimientos de seguimiento en las Oficinas Regionales.
- A39-27 (2016): Asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares
  - Los Estados miembros deberán informar a la OACI, a través de la lista de verificación en el EFOD, acerca del grado de aplicación de las disposiciones en el Anexo 9 asociadas con los planes de asistencia a las víctimas



- A39-22 (2016): [**Considerandos**]:
  - Los Estados miembros están obligados a notificar de inmediato según el Artículo 38;
  - Poner la información sobre diferencias a disposición de todas las partes interesadas para promover la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia en la aviación civil internacional;
  - Los Estados miembros experimentan dificultades para seguir el ritmo de las frecuentes enmiendas de los Anexos . . .
- [**Cláusulas resolutivas**]:
  - Los Estados miembros deben cumplir con sus obligaciones según el Art. 38;



## ANALISIS DE LAS RESPUESTAS

Carta a los Estados EC 6/3 – 15/90, 21 de diciembre de 2015

→ Rellenado de la lista de verificación de cumplimiento en línea para el Anexo 9

Carta a los Estados EC 6/3 – 17/92, 24 de julio de 2017

→ Anexo 9: Disposiciones relativas a la base de datos SLTD de INTERPOL



## INFORME SOBRE LAS ANOTACIONES EN LA CC/EFOD

[Información al 22 de agosto de 2018]: ● NACC = 21 Estados

	NACC (21)
<b>Anotaciones en la lista de verificación de cumplimiento</b>	
→ empezó a hacer anotaciones, pero aún no ha terminado	4
→ presentó sus diferencias	1
→ pero: algunas/todas las anotaciones sobre la Enmienda 26 (oct 2017) aún están pendientes	4
→ aún no ha empezado a hacer sus anotaciones	12
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>



## INFORME SOBRE LAS ANOTACIONES EN LA CC/EFOD

[Información al 22 de agosto de 2018]: ● SAM = 13 Estados

	SAM (13)
<b>Anotaciones en la lista de verificación de cumplimiento</b>	
→ empezó a llenar la lista, pero aún no ha terminado	3
→ presentó sus diferencias	2
→ pero: algunas/todas las anotaciones sobre la Enmienda 26 (oct 2017) aún están pendientes	6
→ aún no ha empezado a hacer sus anotaciones	2
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>



Carta a los Estados EC 6/3 – 17/92, 24 de julio de 2017

→ **Anexo 9: Disposiciones sobre la base de datos SLTD de INTERPOL**

→ Total de respuestas: 70/192 Estados miembros (25/7/2018)

→ 6 de 21 Estados NACC han respondido

→ 9 de 13 Estados SAM han respondido

3.10: Notificar documentos de viaje robados, perdidos, revocados, para su inclusión en la base de datos

→ **NACC**: 4 “sí”, 2 “no”; **SAM**: 8 “sí”, 1 “no”

RP 3.10.1: Indagar en las fronteras TD *versus* SLTD



| ICAO

SECURITY & FACILITATION

---

¡GRACIAS!

**¿PREGUNTAS?**

---